

**RESOLUCION DE APROBACIÓN DE PLIEGO
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL No. BID2-RSND-CNELGLR-ST-OB-001
CONSTRUCCIÓN DE LA L/S/T A 69 KV PASCUALES-MANGLERO, SUMINISTRO DE MATERIALES, EQUIPOS Y MANO DE OBRA.**

CONSIDERANDO

Que, el artículo 314 de la Constitución de la República prescribe que es responsabilidad del Estado la provisión de los Servicios Públicos, entre otros, de Energía Eléctrica;

Que, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Estado constituirá empresa públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que: *"Art. 4.- DEFINICIONES.- Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado."*

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que: *"Art. 5.- CONSTITUCION Y JURISDICCION.- La creación de empresas públicas se hará: 1. Mediante decreto ejecutivo para las empresas constituidas por la Función Ejecutiva;..."*

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1459 de fecha 13 de marzo del 2013 el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Econ. Rafael Correa Delgado, en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República y la Ley Orgánica De Empresa Públicas, creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas; con el objeto de brindar el servicio público de distribución y comercialización de energía eléctrica, dentro del área asignada para ésta, bajo el régimen de exclusividad regulado por el estado; así como también dedicarse a actividades de generación en aquellas centrales actualmente autorizadas para operar o invertir en los proyectos que se autoricen;

Que, al amparo a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el Directorio de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, mediante Resolución No. 015-2013 (De ejecución inmediata), de fecha 06 de Agosto del 2013, resolvió por unanimidad nombrar al Ing. Jorge Eduardo Jaramillo Mogrovejo como Gerente General, de conformidad con lo establecido el artículo 10 la Ley Orgánica de Empresas Públicas, ejerza la representación legal, judicial, y extrajudicial de la empresa;

Que, el numeral 11 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que: *"Art. 11.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones:... 11. Resolver sobre la creación de agencias y unidades de negocio..."*;

Que, mediante Resolución Nro. GG-RE-137-2013 la Gerencia General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, amparada en lo dispuesto en la Constitución de la República, Ley Orgánica de Empresas Públicas, Decreto Ejecutivo Nro. 1459, Resolución del Directorio de CNEL EP, que en su parte resolutive establece: *"PRIMERO.- CREAR las siguiente Unidades de Negocios: ... Unidad de Negocio CNEL EP-Guayas Los Ríos..., como áreas administrativos-operativas de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, en las cuales se desarrollarán las actividades y prestarán los servicios de manera descentralizada y desconcentrada. SEGUNDO.- DISPONER al departamento de Asesoría Jurídica de la Gerencia General proceda a la elaboración de los Poderes Especiales que conforme a Decreto se requieran..."*;

Que, mediante Testimonio de la Escritura de Poder Especial con fecha, 01 de junio de 2016, celebrada ante el Doctor Javier Gonzaga Tama, Notario Titular, de la Notaría Sexagésima Tercera del Cantón Guayaquil, el Ingeniero Jorge Eduardo Jaramillo

Mogrovejo, en calidad de Gerente General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, confiere el Poder Especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del Ingeniero Arturo Rodrigo Clavijo Rosero, como Administrador y Apoderado Especial de CNEL EP - Unidad de Negocio Guayas Los Ríos, para que de acuerdo con el numeral 7 de la cláusula tercera del Poder Especial, que establece: *“SIETE) Contratar por sí mismo, sin necesidad de la autorización del Gerente General de Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, cuyos montos no superen la suma de QUINCE MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 15'000.000,00) por proceso de contratación; y, siempre que éstos se requieran para el desarrollo de las actividades y negocios de la Unidad de negocio y que consten en el Plan Anual de Contratación de Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP...”*;

Que, el Plan Maestro de Electrificación (PME) 2013-2022 del Gobierno de Ecuador, señala que la proyección de la demanda constituye el elemento fundamental sobre el cual se desarrolla la planificación de la expansión del sistema eléctrico, considerando en la proyección de la demanda de electricidad un escenario base que correlaciona variables macroeconómicas, demográficas y las variables de energía y clientes para determinar la evolución esperada al año 2022;

Que, con el objeto de minimizar riesgos de corte de suministro en varias regiones del país y contribuir al desarrollo de la estrategia que permita asegurar el desplazamiento de gas licuado de Petróleo (GLP) por electricidad en los clientes residenciales, el Gobierno de la República del Ecuador solicitó un préstamo al Banco Interamericano de Desarrollo, BID para financiar parcialmente el costo del **“Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución Eléctrica del Ecuador” (EC-L1147)**;

Que, el Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución Eléctrica del Ecuador (EC-L1147), establece como objetivos específicos, el contribuir al reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución (SND) para operar a niveles de 220 V, incrementar los niveles de confiabilidad del SND y contribuir al desarrollo de la estrategia que facilite el desplazamiento del consumo de GLP por electricidad en los clientes residenciales;

Que, dentro del Proyecto EC-L1147, designado para el Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución Eléctrica, se considera dos operaciones designadas con el número 3494/OC-EC Y 3494/CH-EC, mismas que están consideradas para el Subsector de Energía-Rehabilitación y Eficiencia del Sector Energético;

Que, mediante contrato de préstamo suscrito entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Ministerio de Electricidad y Energía Renovable (MEER) determinaron las políticas bajo las cuales se ejecutarán los proyectos que forman parte del programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución;

Que, en virtud de lo dispuesto en el Art. 3 de la LOSNCP, el cual dispone que en las contrataciones que se financien previo convenio, con fondos provenientes de organismo multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, se observará lo acordado en los respectivos convenios, es decir no se observará el mencionado cuerpo legal que es de obligatorio cumplimiento para el sector público del País;

Que, mediante memorándum CNEL-GLR-OYM-2016-097-M, de fecha Durán 14 de junio de 2016, emitido por el Ing. Presley Enrique Alprecht Ojedis, Superintendente de Operaciones y Mantenimiento (E) de CNEL EP - Unidad de Negocio Guayas Los Ríos, solicita al ingeniero Arturo Clavijo Rosero, Administrador y Apoderado Especial dar inicio a la Etapa Precontractual, para la **“CONSTRUCCIÓN DE LA L/S/T A 69 KV PASCUALES-MANGLERO, SUMINISTRO DE MATERIALES, EQUIPOS Y MANO DE OBRA “**, cuyo objeto es satisfacer el crecimiento de demanda de energía en parte del Cantón Samborondon, debido a la construcción de nuevas urbanizaciones y para la implementación del Plan de Cocción Eficiente;

Que, de acuerdo a lo requerido por el Área requirente, el plazo de ejecución estipulado para esta contratación, es de **TRESCIENTOS SEIS (306) DÍAS**, y forma de pago como anticipo se entregará el CINCUENTA por ciento (50%) del valor total del contrato, el saldo (50%) se cancelará de la siguiente manera: **PRIMER PAGO** cuando la cantidad de obra ejecutada supere el 35% se cancelará el 18%

del valor restante del contrato; SEGUNDO PAGO cuando la cantidad de obra ejecutada supere el 70% se cancelará el 18% del valor restante del contrato; PAGO FINAL se realizará el pago del 14% del valor restante del contrato previa la suscripción del Acta de Entrega Recepción Provisional de la Obra;

Que, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 178 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, mismo que prevé las sanciones por comprometer recursos públicos sin certificación presupuestaria, y en concordancia al Art. 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Art. 27 de su Reglamento General de Aplicación, el Ing. Carlos Triviño Andrade, Director Técnico solicita mediante memorando CNEL-GLR-TEC-2016-510-M, de fecha Durán 06 de junio de 2016, solicitó la Certificación de Disponibilidad Económica para la **CONSTRUCCIÓN DE LA L/S/T A 69 KV PASCUALES-MANGLERO, SUMINISTRO DE MATERIALES, EQUIPOS Y MANO DE OBRA;**

Que, los pagos para el contrato serán financiados con fondos provenientes del PMD-RSND-GUAYS LOS RÍOS PRECOMPROMISO – cargados a la partida presupuestaria No. 121010200000000, designada para “Obras en Construcción Distribución”, expresa en la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. 14841 de fecha 07 de junio de 2016, emitida por el CPA. Walter Merchán Cepeda, Director Financiero y la Ing. Leonor Bordes Morales, Jefe de Presupuesto, de CNEL EP – Unidad de Negocio Guayas Los Ríos, cuyo valor total es de **USD 4’075,978.94 (CUATRO MILLONES SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO CON 94/100 dólares de los Estados Unidos de América)**, valor que incluye 14% IVA;

Que, de acuerdo al Plan Anual de Contratación PAC 2016 publicado en el portal del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec, se considera que el monto presupuestado para este proceso es de **USD 3’575,420.12 (TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTE CON 12/100 dólares de los Estados Unidos de América)** más el 14% del IVA, por lo que la respectiva partida presupuestaria otorgada por el valor de **USD 4’075,978.94 (CUATRO MILLONES SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO CON 94/100)** incluido el 14 % del IVA está dentro del marco económico asignado para este proceso;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece como requisito previo a todo procedimiento precontractual, que la contratación se encuentre prevista en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) para el presente año fiscal, mismo que de acuerdo al Art. 115 y 116 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas dispone el establecimiento de compromisos para cubrir las obligaciones derivadas de las contrataciones;

Que, mediante Verificación de Bienes, Servicios, Obras y Consultorías en el Plan Anual de Contrataciones CNEL EP, de fecha, 21 de junio del 2016, la Srta. Jomaira Castro Rebolledo (Directora de Adquisiciones) de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, ratifica y certifica que la “**CONSTRUCCIÓN DE LA L/S/T A 69 KV PASCUALES-MANGLERO, SUMINISTRO DE MATERIALES, EQUIPOS Y MANO DE OBRA**”, se encuentra considerado en el Plan Anual de Contrataciones del año 2016 de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, con el código lote **CPC 542900121** correspondiente al proceso **BID2-RSND-CNELGLR-ST-OB-001;**

Que, con el objeto de dar cumplimiento a la Norma de Control Interno NCI 100-01, inciso segundo que expresa: El control interno es un proceso integral aplicado por la máxima autoridad, la dirección y el personal de cada entidad, que proporciona seguridad razonable para el logro de los objetivos institucionales y la protección de los recursos públicos (...), y de conformidad con el artículo 20, del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y la Norma de Control Interno NCI 402-02 “Control previo al compromiso”, la Unidad de Compras Públicas mediante Memorando Nro. **CNEL-GLR-UCP-2016-215-M** de fecha, 21 de junio del 2016, remite al Departamento de Asesoría Jurídica, la documentación para su revisión y elaboración de la Resolución de Publicación del Proceso **BID2-RSND-CNELGLR-ST-OB-001;**

Que, mediante contrato de préstamo suscrito entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Ministerio de Electricidad y Energía Renovable (MEER) determinaron las políticas bajo las cuales se ejecutarán los proyectos del Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución BID2, mismas que serán conforme lo indicado en las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo, en el cual podrán participar todos los oferentes de países que sean elegibles, según se especifica en dichas políticas;

Que, se cuenta con la No Objeción del BID de los documentos de Licitación emitido con Oficio No. MEER-SDCE-2016-0552-OF de fecha 31 de mayo de 2016;

Que, con la finalidad de cumplir con el debido proceso para el inicio de la etapa precontractual de los proyectos del Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución BID2, revisado por funcionarios de la Unidad de Negocio y el Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, MEER, el BID y esta Administración:

En el uso de las atribuciones que me confiere el Gerente General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, mediante Poder Especial, a la Administración de CNEL EP-Unidad de Negocio Guayas Los Ríos:

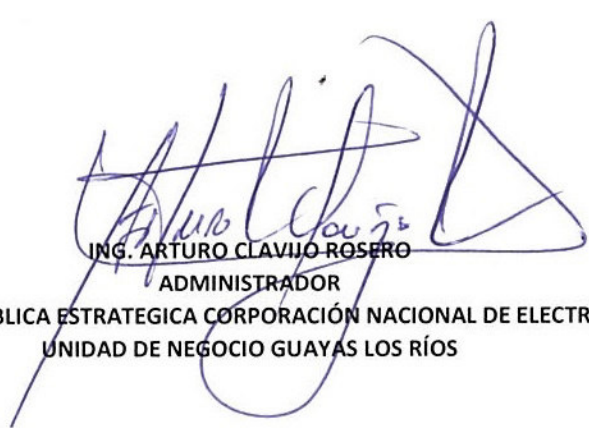
RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR, los documentos de Licitación para la "CONSTRUCCIÓN DE LA L/S/T A 69 KV PASCUALES-MANGLERO, SUMINISTRO DE MATERIALES, EQUIPOS Y MANO DE OBRA" proceso BID2-RSND-CNELGLR-ST-OB-001, por un monto de USD\$ 3'575,420.12 (TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTE CON 12/100 dólares de los Estados Unidos de América) más el 14% del IVA;

SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Unidad de Compras Públicas iniciar el proceso precontractual No. BID2-RSND-CNELGLR-ST-OB-001 correspondiente a la "CONSTRUCCIÓN DE LA L/S/T A 69 KV PASCUALES-MANGLERO, SUMINISTRO DE MATERIALES, EQUIPOS Y MANO DE OBRA" bajo la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL y de conformidad a lo establecido en las políticas del Banco Interamericano de Desarrollo titulada Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID);

TERCERO.- DISPONER, a través de la Unidad de Compras Públicas, publicar la presente **RESOLUCIÓN DE PUBLICACIÓN Y APROBACIÓN DE PLIEGOS** en el Portal de CNEL EP www.cnelep.gob.ec toda la documentación para el inicio del proceso.

Dado y firmado en Guayaquil, 23 JUN 2016



ING. ARTURO CLAVIJO ROSERO
ADMINISTRADOR

EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATEGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP
UNIDAD DE NEGOCIO GUAYAS LOS RÍOS